

**Expte. de contratación Nº 017-2024-0138
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL CRÉDITO DE FORMACIÓN CONTINUA QUE MUTUA UNIVERSAL OBTIENE ANUALMENTE DE FUNDAE (FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO) PARA LA FORMACIÓN DE SUS EMPLEADOS, PARA MUTUA UNIVERSAL- MUGENAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10**

ANTECEDENTES

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación del servicio para la gestión de las bonificaciones del crédito de formación continua que Mutua Universal obtiene anualmente de FUNDAE (Fundación Estatal para la Formación y el Empleo) para la formación de sus empleados, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

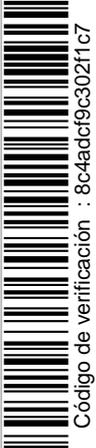
En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

Además de la necesidad del propio servicio consistente en la gestión de las bonificaciones del crédito de formación continua que Mutua Universal obtiene anualmente de FUNDAE , la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- No se dispone de personal cualificado, especializado, ni disponible, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.
- La estructura técnica no es suficiente para poder llevar a cabo el servicio por parte de mutua, se carece de conocimientos técnicos y tecnología óptimos para la prestación del servicio.



CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.



Código de verificación : 8c4add9c302f1c7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8c4add9c302f1c7>